



AYUNTAMIENTO DE CASTELLBELL Y EL VILAR

Área de Servicios a la Persona

Concejalía de Servicios Sociales

CONVOCATORIA AYUDAS 2026 DEL PROGRAMA DE ARREGLO Y ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MUNICIPIO DE CASTELLBELL Y EL VILAR

1. Antecedentes

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 28 de noviembre de 2023, aprobó las BASES ESPECIFICAS REGULADORAS DEL PROGRAMA DE ARREGLOS DE VIVIENDAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MUNICIPIO DE CASTELLBELL Y EL VILAR.

Asimismo, en la misma sesión, el Pleno de la Corporación aprobó la modificación del Plan estratégico de subvenciones en relación con la inclusión de éstas.

En el Catálogo de la Red de Gobiernos Locales del año 2026 se incluye el recurso "Reparación y adaptación de viviendas", consistente en una dotación de recursos técnicos y económicos que tiene la finalidad de promover la autonomía funcional y mejorar la calidad de vida en el domicilio de las personas mayores, garantizando las condiciones de seguridad, higiene, habitabilidad y eficiencia personas mayores en su hogar.

El servicio de arreglos de viviendas fue solicitado desde el servicio de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Castellbell y el Vilar y se concreta de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo	Programa	Recurso	Actuación
Material y Económico directa por la Diputación de Barcelona	Apoyo de Programas Municipales	Reparación de Viviendas	Reparación de viviendas

2.- Hechos

En el Pleno de la Diputación de Barcelona, en sesión de 21 de diciembre de 2023, aprobó la convocatoria del Catálogo de 2024 del Plan de cooperación Red de Gobiernos Locales 2024-2027, relativa a los recursos incluidos en el Catálogo de servicios 2024-2027 y su régimen regulador (AP núm. 18).

A través de la comunicación de Diputación de Barcelona, desde el Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad se tiene conocimiento mediante la comunicación de la aprobación en fecha 24/03/2026 de que la demanda del recurso ha sido admitida y ha sido CONCEDIDO el recurso material y técnico para la actuación de un 1 arreglo para el municipio de Castellbell y el Vila.

La Diputación de Barcelona subvencionará el 100 % del importe de los arreglos que se realicen. El importe medio previsto para cada vivienda se estima de acuerdo con los criterios establecidos por la Diputación de Barcelona e incluye los estudios técnicos y económicos, así como el coste de la ejecución de las obras, instalaciones y actuaciones correspondientes.

El Ayuntamiento será el responsable de seleccionar a las personas que serán beneficiarias, de tramitar los permisos o enterados de obra que procedan para ejecutar las obras, y de obtener la autorización del propietario, en caso de que el arreglo deba realizarse en viviendas de alquiler o cedidas a un tercero.



AYUNTAMIENTO DE CASTELLBELL Y EL VILAR

Área de Servicios a la Persona

Concejalía de Servicios Sociales

La Guía del Programa de arreglo de viviendas de la demarcación de Barcelona, facilitada por la Diputación de Barcelona y publicada en su página web, ofrece a los ayuntamientos participantes en el Programa, las herramientas y procedimientos que facilitan la gestión durante la edición de 2026.

3.-Objeto y finalidad

El objeto de la presente es la convocatoria para la anualidad de 2026 por el Programa de Arreglo de viviendas de la Diputación de Barcelona, para viviendas habituales de Castellbell y el Vilar, de acuerdo a las BASES ESPECIFICAS REGULADORAS DEL PROGRAMA DE ARREGLOS DE VIVIENDAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MUNICIPIO DE CASTELLBELL Y EL VILAR aprobadas por el Pleno de la Corporación.

A tal efecto se especifica en el Anexo I Catálogo de ayudas técnicas, para la convocatoria del Programa de arreglo de viviendas 2026:

ANEXO I: Catálogo ayudas técnicas.

La finalidad de la presente convocatoria es la que se fija en las BASES ESPECIFICAS REGULADORAS DEL PROGRAMA DE ARREGLOS DE VIVIENDAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MUNICIPIO DE CASTELLBELL Y EL VILAR

4.-Ejecución.

La ejecución de los arreglos del Programa de Arreglo de Viviendas para 2026, será a cargo única y exclusivamente de la Diputación de Barcelona, a través de sus propios servicios o mediante la contratación de empresas externas especializadas, con sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP) y resto de normativa.

Las acciones por desarrollar en este programa irán condicionadas al calendario de ejecución que marque la Diputación de Barcelona, se prevé que se ejecuten dentro del período 2026/27. Los presentes criterios estarán condicionados a la vigencia del Programa de arreglo de viviendas para personas mayores promovido por la Diputación de Barcelona para el período 2026.

5.-Requisitos de los beneficiarios y criterios de valoración económica.

Requisitos Generales:

1. Podrán ser beneficiarios/as de estos recursos:
 - Las personas físicas a partir de 65 años, empadronadas en el municipio, con una antigüedad mínima en el Padrón Municipal de habitantes de 1 año.
 - Personas menores de 65 años con necesidades especiales con relación a la capacidad física y psíquica para desarrollar las actividades de la vida diaria en el hogar y que tienen condiciones de vecinos y vecinas de Castellbell y el Vilar, con una antigüedad mínima en el Padrón Municipales de habitantes de un año.

Requisitos específicos, que otorgarán puntuación, a la hora de beneficiarse de la convocatoria:



AYUNTAMIENTO DE CASTELLBELL Y EL VILAR

Àrea de Serveis a la Persona

Concejalía de Servicios Sociales

2. Acreditando su situación de dependencia o disminución dispondrán de una puntuación por la valoración social:
 - I. Grado de dependencia nivel I o hasta el 33% de disminución reconocida, 10 puntos.
 - II. Grado de dependencia nivel II o hasta el 66% de disminución reconocida, 20 puntos.
 - III. Grado de dependencia nivel III o hasta el 100% de disminución reconocida, 30 puntos.
3. Personas con pocos recursos económicos: rentas medias de las personas beneficiarias que sean inferiores a dos veces el valor del indicador de renta de suficiencia de Cataluña fijado para el ejercicio 2026, en la Ley 13/2006, de 27 de julio de presupuestos de la Generalidad y Decreto Ley de 13 de febrero, de incremento del indicador de renta de suficiencia de Catalunya (IRSC) para mitigar situaciones de necesidad y privación económica de la ciudadanía de Catalunya, en **801,85 euros mensuales i 9.622,18 euros anuales, 10 Puntos.**
4. Personas mayores de 80 años o menores de 65, con necesidades especiales en relación con la capacidad física y psíquica, **20 puntos.**

6.-Otros Requisitos.

Además de reunir las condiciones de ser persona beneficiaria previstas en el apartado anterior, para poder acceder al Programa será necesario:

- Presentar la solicitud dentro del plazo establecido al efecto, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III de esta convocatoria
- Estar empadronado/a en el municipio de Castellbell y el Vilar, con la antigüedad mínima señalada en el artículo 5º.
- Aportar o autorizar la consulta en relación con la documentación general y específica exigida en la presente convocatoria
-

7.- Acreditación y Documentación a aportar.

Para poder valorar cada situación de forma fidedigna, se requerirá la documentación acreditativa necesaria en cada caso.

A la solicitud del recurso técnico, material y económico habrá que adjuntar la siguiente documentación:

Documentación identificativa obligatoria:

- NIF/NIE del/a solicitante de la ayuda y del representante legal, si procede.
- Acreditación de la composición de la unidad familiar (certificado o volante de Convivencia).

Documentación obligatoria acreditativa de autonomía personal:

- En caso de disponer de valoración del grado de discapacidad de algún miembro de la unidad familiar, certificados que acrediten estas circunstancias y su grado.
- En caso de reconocimiento de situaciones de dependencia, la resolución acreditativa del grado de dependencia.



AYUNTAMIENTO DE CASTELLBELL Y EL VILAR

Àrea de Serveis a la Persona

Concejalía de Servicios Sociales

Documentación obligatoria acreditativa de los ingresos de la unidad familiar:

- Certificado de ingresos económicos, en caso de pensionistas, el certificado acreditativo de la percepción de una pensión y de su cuantía actualizada. Certificado de pensiones del año en curso
- Última declaración de la renta, o acreditación de la situación económica de los últimos seis (6) meses del ejercicio anterior al de presentación de la solicitud.

Acreditación del régimen de tenencia de la vivienda y titularidad.

- Escritura de titularidad del piso o recibo del IBI de la vivienda (se puede extraer del Ayuntamiento).
- Contrato de arrendamiento o documento equiparable, en su caso.

En el supuesto en que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, las personas solicitantes podrán hacer uso de su derecho a no presentarlos, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados o emitidos siempre que no hayan transcurrido más de 5 años de su presentación.

La omisión de presentación o la no autorización de consulta de la documentación supone la no acreditación de la respectiva situación, y consecuentemente, no se tendrá en cuenta en la valoración de la participación del programa.

Existe la obligación de comunicar las variaciones o cambios existentes en la situación social y económica de la persona o unidad familiar que puedan modificar las circunstancias que provocaron la solicitud y, en consecuencia, la resolución.

El Ayuntamiento de Castellbell y el Vilar se reserva el derecho de solicitar los originales de la documentación aportada para su acreditación en cualquier momento del procedimiento; así como el derecho a requerir la documentación descrita en este artículo si no ha sido presentada en tiempo y forma indicados.

8.-Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un (1) mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el diario oficial correspondiente (BOP Barcelona) mediante la Plataforma estatal Base Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito, según el modelo normalizado que deberá ser debidamente firmado por la persona interesada o por el legal representante de la entidad, acompañado de todos los documentos exigidos en la base 5. El modelo normalizado de solicitud estará disponible en la web www.castellbellielvilar.cat.

La solicitud y documentación anexa para concursar deberá presentarse telemáticamente, en el caso de personas jurídicas, o bien en las oficinas de registro del Ayuntamiento, así como en cualquiera de los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de los recursos de referencia presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.



AYUNTAMIENTO DE CASTELLBELL Y EL VILAR

Área de Servicios a la Persona

Concejalía de Servicios Sociales

9.-Rectificación de defectos u omisiones en la documentación.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona interesada, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, proceda a su rectificación o las enmiendas necesarias, con la advertencia de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

10.-Criterios objetivos de otorgamiento del recurso.

Los recursos previstos en estas Bases se otorgarán directamente por la Diputación de Barcelona a aquellas personas solicitantes que obtengan mejor valoración, una vez aplicados los criterios objetivos determinados en las presentes bases.

Se priorizará las puntuaciones más altas sobre las más bajas. En caso de empate, se asignará un número aleatoriamente a cada solicitud presentada, efectuándose para el desempate el correspondiente sorteo.

En caso de que una vez aplicados los criterios anteriores, reste un remanente por agotar el crédito presupuestario disponible, se valorará la posibilidad de otorgar esta cantidad a la primera solicitud que, siguiendo el orden establecido, haya quedado sin percibir ayuda, cubriendo hasta el importe que el remanente permita.

11.- Baremos.

Los recursos se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo a la ponderación indicada.

Los baremos contemplan aspectos económicos y social:

A. Valoración de aspectos de necesidad por falta de autonomía personal/dificultad para realizar las Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD):

Valoración según necesidades para realizar las ABVD	Puntuación
Dependencia grado III / Certificado Discapacidad igual o superior al 66% hasta 100% con Baremo de Movilidad y Necesidad de 3ª persona	50
Dependencia grado II / Certificado Discapacidad igual o superior al 65% con Baremo de Movilidad o Necesidad de 3ª persona	40
Dependencia grado I / Certificado Discapacidad igual o inferior al 65% sin Baremo de Movilidad o Necesidad de 3ª persona	30

B. Composición de la unidad familiar de convivencia:

Composición Unidad familiar de convivencia	Puntuación
--	------------



AYUNTAMIENTO DE CASTELLBELL Y EL VILAR

Área de Servicios a la Persona

Concejalía de Servicios Sociales

Mayor de 80 años que vive suelo/ao con el cónyuge.	20
Mayor de 80 años que vive con sus familiares.	15
Menor de 80 años que vive solo/a.	10
Menor de 80 que vive con el/la cónyuge	5

C. Situación económica:

Ingresos económicos	Puntuación
Ingresos mensuales iguales o inferiores al IRSC del año en curso en el caso de las personas mayores de 65 años (*) y personas discapacitadas adultas (***)	10
Ingresos mensuales iguales o inferior al doble del IRSC del año en curso en el caso de los niños(**)	10

(*) Como ingresos se tendrán en cuenta la pensión o rendimientos del trabajo de la persona beneficiaria.

(**) Como ingresos se tendrán en cuenta los rendimientos del trabajo de los progenitores.

(***) En el supuesto de un matrimonio en el que uno de los dos no dispone de ingresos, pensiones o rendimientos de trabajo, se computará la mitad de los ingresos del otro.

12.-Desarrollo del programa

El programa se desarrolla en distintas fases, a partir de la convocatoria, de acuerdo con la Base 16a. De las BASES ESPECIFICAS REGULADORAS DEL PROGRAMA DE ARREGLO DE VIVIENDAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MUNICIPIO DE CASTELLBELL Y EL VILAR

13.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.

El órgano responsable de la instrucción y resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será las que se establece en la Base 17a. De las BASES ESPECIFICAS REGULADORAS DEL PROGRAMA DE ARREGLO DE VIVIENDAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MUNICIPIO DE CASTELLBELL Y EL VILAR

14.-Resolución y notificación.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo, atendiendo a lo especificado en la Base 18a, de las BASES ESPECIFICAS REGULADORAS DEL PROGRAMA DE ARREGLO DE VIVIENDAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MUNICIPIO DE CASTELLBELL Y EL VILAR

15.-Aceptación y/o renuncia de la subvención.

Las personas beneficiarias, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas el recurso técnico, material y/o económico; así como las condiciones impuestas en el acto administrativo de concesión. Se entenderá aceptada tácitamente por el transcurso de un mes a partir de la recepción de la notificación del citado acto administrativo de concesión, por parte de la administración competente.



AYUNTAMIENTO DE CASTELLBELL Y EL VILAR

Àrea de Serveis a la Persona

Concejalía de Servicios Sociales

En caso de que la persona beneficiaria no sea propietaria de la vivienda, se requerirá autorización expresa de la propiedad.

La renuncia al arreglo se podrá realizar en el plazo de 10 días a la recepción del acuerdo mediante instancia en el Ayuntamiento de Castellbell y el Vilar.

El Ayuntamiento de Castellbell y el Vilar publicará en el tablón de edictos electrónico municipal la lista de las ayudas otorgadas y denegadas, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Esta publicación se realizará preservando la identidad de los beneficiarios y en sustitución de la notificación individual, contando con los mismos efectos que ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.-Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estos recursos que incluyen los económicos, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LGS) y las establecidas en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbell y el Vilar (publicada el B00 del día 2 se indican en la Base 20a de las BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROGRAMA DE ARREGLO DE VIVIENDAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MUNICIPIO DE CASTELLBELL Y EL VILAR

Su incumplimiento originará necesariamente la incoación de un expediente de reintegro del recurso económico otorgado, sin perjuicio de las demás responsabilidades que en cada caso correspondan.

17.- Régimen jurídico.

En todo lo que no prevé la presente convocatoria y las BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROGRAMA DE ARREGLO DE VIVIENDAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MUNICIPIO DE CASTELLBELL Y EL VILAR, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de noviembre de 2023, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, Reglamento de Prestaciones Económicas de carácter social del Ayuntamiento de Castellbell y el Vilar (aprobado por el pleno de la Corporación B4 día 18/06/2017), las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación concordante, así como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

También será de aplicación las normas, instrucciones y condiciones impuestas a los actos administrativos de otorgamiento de este recurso que dicte la Diputación de Barcelona para la ejecución del programa.



AYUNTAMIENTO DE CASTELLBELL Y EL VILAR

Àrea de Serveis a la Persona

Concejalía de Servicios Sociales

ANEXAS

ANEXO I: Catálogo ayudas técnicas.

ANEXO II: Modelo formulario solicitud participación en el Programa de Arreglo de Viviendas.



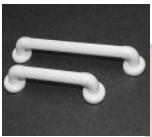
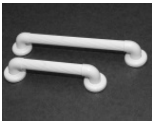
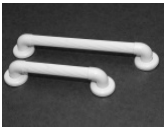
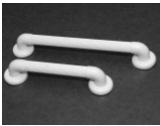


AYUNTAMIENTO DE CASTELLBELL Y EL VILAR

Área de Servicios a la Persona

Concejalía de Servicios Sociales

ANEXO I: Catálogo ayudas técnicas.

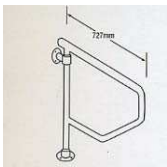
PROGRAMA ARREGLO DE VIVIENDAS AYUDAS TÉCNICAS (PRODUCTOS DE APOYO)		
TIPO DE PRODUCTO DE APOYO	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
Cogadores		Agarre individual con puntos de apoyo con fijaciones mecánicas.
		Agarre múltiple con puntos de apoyo con fijaciones mecánicas.
BARRAS DE APOYO FIJOS		Barra recta (una dimensión) 300 mm con puntos de apoyo con fijaciones mecánicas.
		Barra recta (una dimensión) 450 mm con puntos de apoyo con fijaciones mecánicas.
		Barra recta (una dimensión) 600 mm con puntos de apoyo con fijaciones mecánicas.
		Barra recta (una dimensión) 900 mm con puntos de apoyo con fijaciones mecánicas.
		Barra recta (dos dimensiones) de 600x600 mm con puntos de apoyo con fijaciones mecánicas.
		Barra recta (tres dimensiones) de 600x600x600 mm con puntos de apoyo con fijaciones mecánicas.



AYUNTAMIENTO DE CASTELLBELL Y EL VILAR

Àrea de Serveis a la Persona

Concejalía de Servicios Sociales

		Barra recta (tres dimensiones) de 600x600x600 mm con puntos de apoyo con fijaciones mecánicas.
BARRAS DE APOYO ARTICULADAS		Barra abatible con punto de apoyo con fijaciones mecánicas en la pared y punto de apoyo simple en la pared.
		Barra abatible con punto de apoyo con fijaciones mecánicas en la pared y punto de apoyo simple en el suelo.
		Barra abatible con punto de apoyo con fijaciones mecánicas en el suelo.
		Barra giratoria con puntos de apoyo con fijaciones mecánicas en el suelo y en la pared.
PASAMANOS		Pasamano simple con puntos de apoyo con fijaciones mecánicas en la pared.
ASIENTOS (DUCHA)		Asiento de ducha sin respaldo y patas regulables en altura con apoyo simple en el suelo.

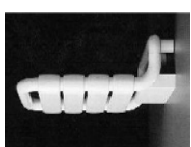


AYUNTAMIENTO DE CASTELLBELL Y EL VILAR

Àrea de Serveis a la Persona

Concejalía de Servicios Sociales

		Asiento de ducha sin respaldo por más de 130 Kg y patas regulables en altura con apoyo simple en el suelo.
--	---	--

		Asiento de ducha con respaldo y patas regulables en altura con apoyo simple en el suelo.
		Asiento de ducha en forma de U con respaldo y patas regulables en altura con apoyo simple en el suelo.
		Asiento de ducha con respaldo por más de 130 Kg y patas regulables en altura con apoyo simple en el suelo.
		Asiento fijo de ducha con puntos de apoyo con fijaciones mecánicas en la pared.
		Asiento abatible de ducha con puntos de apoyo con fijaciones mecánicas en la pared.
		Asiento abatible de ducha con puntos de apoyo con fijaciones mecánicas en la pared y apoyo simple en el suelo.
ASIENTOS (BAÑERA)		Asiento de bañera con apoyo simple en bañera.



AYUNTAMIENTO DE CASTELLBELL Y EL VILAR

Àrea de Serveis a la Persona
Concejalía de Servicios Sociales

		Asiento giratorio de bañera con puntos de apoyo simple en bañera.
		aula de bañera estrecha de plástico con apoyo simple en bañera.

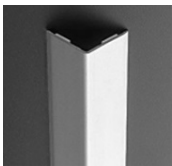
		Alza-inodoro flexible (h= 4 cm) con apoyo simple sobre la taza.
ASIENTOS (VATERO)		Alza-inodoro rígido (h= 10 cm) con apoyo simple sobre la taza.
		Alza-inodoro rígido (h= 5 cm) con tapa con apoyo simple sobre la taza.
		Alza-inodoro rígido (h= 10 cm) con tapa con apoyo simple sobre la taza.
		Alza-inodoro rígido con apoyo-brazos con apoyo simple sobre la taza del inodoro y fijaciones simples en el lugar previsto para fijar la tapa.
TIRADORES DE PUERTAS DE PASO, PUERTAS DE ARMARIO Y CAJONES		Manivela accesible articulada por puerta de paso batiente.



AYUNTAMIENTO DE CASTELLBELL Y EL VILAR

Àrea de Serveis a la Persona

Concejalía de Servicios Sociales

		Agarre accesible por puerta corredera.
		Agarre accesible por cajón o puerta de armario.
PROTECTORES DE PARED		Protector de ángulo.
		Placa de protección de pared.
		Para-choque de 200 mm de altura.
ALCES		Conjunto de cuatro conos de elevación de 9 cm de altura en forma de "pata de elefante" con base antideslizante.
		Conjunto de cuatro conos de elevación de 14 cm de altura en forma de "pata de elefante" con base antideslizante.
ELEMENTOS POR EL DESPLAZAMIENTO		Silla de ducha y inodoro con ruedas, reposapiés reclinables, ancho máximo 58 cm, prestaciones equivalentes a modelo CLEAN.



AYUNTAMIENTO DE CASTELLBELL Y EL VILAR

Àrea de Serveis a la Persona
Concejalía de Servicios Sociales

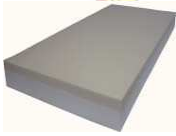
		Grúa de traslado domiciliaria, plegable, dimensiones de las patas ≤ 100 cm de largo y ≤ 70 cm de ancho, por un peso máximo de 150 kg, prestaciones equivalentes a modelo BIRDIE COMPACT. Incluye arnés universal y accesorios necesarios para su buen funcionamiento.
		Grúa de bipedestación domiciliaria, dimensiones de las patas ≤ 100 cm de largo y ≤ 70 cm de ancho, por un peso máximo de 150 kg. Incluye arnés universal, dos baterías (autonomía 40 ciclos) y cargador independiente y accesorios necesarios para su buen funcionamiento.
		Andador de aluminio con asiento, plegable, empuñaduras ergonómicas y regulables en altura, dimensiones mínimas asiento (40 cm ancho, 20 cm fondo), por un peso máximo de 100 kg. Incluye los accesorios necesarios para su buen funcionamiento.
		Andador de aluminio sin asiento, plegable, empuñaduras ergonómicas y regulables en altura, por un peso máximo de 100 kg. Incluye los accesorios necesarios para su buen funcionamiento.
ELEMENTOS DE CAMA		Cama articulada con somier de dimensiones 90 x 190 cm de cuatro lomos (tres articulaciones) y base de lamas de madera de haya, estructura de acero curvado recubierto con pintura epóxido, patas regulables en altura con ruedas y freno. Con sistema de seguridad pasiva y bajada de emergencia en caso de carencia de suministro eléctrico (dispone de 2 baterías).



AYUNTAMIENTO DE CASTELLBELL Y EL VILAR

Àrea de Serveis a la Persona
Concejalía de Servicios Sociales

		Cama articulada con carro elevador (altura de elevación de 34 a 85 cm) con ruedas y freno, somier de dimensiones 90 x 90 cm de cuatro planos (tres articulaciones) y base de lamas de madera de haya, estructura de acero curvado recubierto con pintura epóxido. Con sistema de seguridad pasiva y bajada de emergencia en caso de carencia de suministro eléctrico (dispone de 2 baterías).
		oque de cabecal y pies en melamina de 9 mm y cantos en PVC, con herrajes para adaptarse a la cama.

		Colchón de dimensiones 90 x 190 cm viscoelástico (10 cm de espuma de alta densidad HR30 ignífuga y 5 cm en la capa superior de viscoelástica HR50 ignífuga) con funda impermeable/transpirable. Resistencia a la tracción superior a 0,9 kg/cm3 y alargamiento a rotura superior a 200%.
		Conjunto de 2 barandillas (dimensiones 70 mm de ancho x 50 mm de alto x 1415 mm de largo) de 3 barras plegables y abatibles, con sistema de bloqueo automático y desbloqueo manual, estructura de tubo redondo de acero recubierto con pintura epóxido. Incluye alientos universales y los accesorios necesarios para su buen funcionamiento.

ELEMENTOS PARA LA COMUNICACIÓN		Sistema de bucle magnético para uso personal en casa que amplifica el sonido de cualquier fuente (ordenador, teléfono, TV, timbre, alarma, etc.) y lo convierte en ondas magnéticas que la prótesis auditiva capta con la posición T.
		Sistema de bucle magnético tipo collar para usuarios de prótesis auditiva con posición "T" que amplifica el sonido de cualquier fuente de audio con conector tipo jack de 3,5 mm.
		Avisador luminoso para teléfono y/o timbre de puerta que detecta el sonido y se comunica con los receptores luminosos y/o vibro táctiles.
		Teléfono fijo de teclas grandes que puede disponer de amplificación extra del volumen del auricular. Compatible con audífonos y volumen de timbre extra alto.



AYUNTAMIENTO DE CASTELLBELL Y EL VILAR

Área de Servicios a la Persona

Concejalía de Servicios Sociales

ANEXO II: Modelo formulario solicitud participación en el Programa de Arreglo de Viviendas.

 Ajuntament de Castellbell i el Vilar SOLICITUD PROGRAMA ARREGLOS	A CUMPLIMENTAR POR EL AYUNTAMIENTO	
	DATOS REGISTR O	

DATOS DEL SOLICITANTE (persona beneficiaria)		
Nombre y apellidos		Hombre / Mujer
Fecha nacimiento	Lugar de nacimiento	DNI / NIE
Domicilio		Código postal
Municipio	Teléfono	Móvil

UNIDAD DE CONVIVENCIA DEL SOLICITANTE (persona beneficiaria)			
Apellidos	Nombre	Hombre / Mujer	Año nacimiento

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE	
¿Cuál es su situación laboral?	
☐ Activo/va	☐ Parado/a ☐ Pensionista ☐ Otros: _____
¿Ha sido receptor en algún momento del programa de arreglos?	
☐ NO ☐	
Tipo de arreglo que solicita:	
☐ Cambio bañera	
☐ Arreglo cocina	
☐ Ayudas técnicas Supresión de barreras	
Régimen de tenencia de vivienda	
☐ Propiedad	
☐ Arrendamiento	
Otros: _____	
Reconocimiento de Grado Dependencia	
Tiene reconocida Grado de Dependencia Sí ☐ NO ☐	
En caso afirmativo, especificar GRADO: ☐ Grado Y -moderada ☐ Grado II -severa ☐ Grado III – gran	



AYUNTAMIENTO DE CASTELLBELL Y EL VILAR

Àrea de Serveis a la Persona

Concejalía de Servicios Sociales

dependencia

Reconocimiento de Grado de Discapacidad

Dispone del ¿Certificado de Grado de discapacidad emitido por la Generalitat de Catalunya? Sí ☐ NO ☐

En caso afirmativo, especificar:

1. Grado de discapacidad reconocido en el Certificado: _____
2. ¿Supera el Baremo de Movilidad? Sí ☐ NO ☐
3. ¿Supera el Baremo que determina la Necesidad 3ª persona? Sí ☐ NO ☐

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- ☐ Fotocopia del DNI/NIE
- ☐ Si la vivienda es de propiedad último recibo IBI, si la vivienda es de alquiler contrato vigente.
- ☐ Certificado de la pensión del año en curso del solicitante (nóminas u otros ingresos).
- ☐ Volante de convivencia (fecha actual)
- ☐ Certificado de grado de disminución / resolución de dependencia
- ☐ Otros:

DECLARO

Que cumplo los requisitos establecidos en la convocatoria y adjunto la documentación justificativa.

Que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud, así como la documentación que se adjunta, y que estoy obligado/obligada a comunicar a Serveis Socials Bàsics de Castellbell y Vilar cualquier variación que pudiera producir en adelante y cualquier información que me sea requerida, de acuerdo con la normativa vigente.

Lugar y fecha	Firma
Castellbell y el Vilar,	

De acuerdo con lo que establece la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, le comunicamos que los datos que solicita en esta instancia se incorporan a los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Castellbell y el Vilar. Los datos serán utilizados para la gestión de este Ayuntamiento y sólo serán cedidos a las administraciones públicas, personas o entidades que, de conformidad con las disposiciones vigentes, deban tener conocimiento de la misma para la resolución de este asunto. Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, de rectificación, de cancelación y de oposición, en los términos incluidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Ayuntamiento de Castellbell y el Vilar, en C. Joaquim Borràs, 40, 08296 de Castellbell y el Vilar, con una acreditación.